

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 24 de abril de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa o Serrana. Tramo: Recorrido por la divisoria de términos de Maguilla con Valencia de las Torres. Término municipal de Maguilla y Valencia de las Torres.*

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Recorrido por la divisoria de términos de Maguilla con Valencia de las Torres. Término Municipal de Maguilla y Valencia de las Torres. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

### HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 20 de septiembre de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 12 de noviembre de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 146 de fecha 17 de diciembre de 2002. En el plazo concedido presentó escrito de alegaciones, D. Domingo González Bélmez y D. Domingo Antonio González Marín, que pueden resumirse tal como sigue:

— Desacuerdo con el límite del Término Municipal (Maguilla-Valencia de las Torres) que discurre como eje de la Vía Pecuaria Cañada Real Leonesa o Serrana.

Dichas alegaciones fueron informadas Desfavorablemente y Desestimadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o Serrana” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valencia de las Torres, aprobado por Orden Ministerial de fecha 9 de abril de 1960, B.O.E. de 20 de abril de 1960 y en el término municipal de Maguilla por Orden Ministerial del 26 de enero de 1960, B.O.E. de 10 de febrero de 1960.

3º.- En cuanto a las alegaciones que han presentado D. Domingo González Bélmez y D. Domingo Antonio González Marín, que han sido Desestimadas, lo fueron por las siguientes razones:

a) Se redacta acta en reunión celebrada el día 7 de noviembre del 2002, en sentido negativo de fijación de límite de Términos Municipales. Al no tener fijado el límite de Término, la Representante de la Administración para este Deslinde, optó junto con la empresa adjudicataria para estos trabajos, delimitar sobre el terreno el recorrido y límites de la Cañada Real para que con posterioridad el eje de ésta figurase como límite de Término.

El recorrido de esta Cañada en este tramo se encontraba bastante bien definido sobre el terreno, en la mayoría de su recorrido, y en las zona menos claras se pudo delimitar basándose en los vuelos de los años 50 y 80.

El tramo final de este recorrido está además perfectamente enlazado con otro deslinde actualmente realizado y contra el que no se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa o Serrana, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

### DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa o Serrana”. Tramo: Recorrido por la divisoria

de Términos de Maguilla con Valencia de las Torres. Término Municipal de Maguilla y Valencia de las Torres. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 24 de abril de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

**RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Vegas del Guadiana”.**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060091, denominada ‘VEGAS DEL GUADIANA’, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación de fincas rústicas, tiene un capital social de mil ochocientos tres euros (1.803,00 €), y su domicilio se establece en C/ Castuera nº 4 Bajo Derecha de Don Benito (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Francisco Javier Casado Barjola como Presidente; D. Gregorio Romero Peribáñez como Secretario; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esther Sánchez Nieto como Vocal.

En Mérida, a 22 de abril de 2003.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la relación completa de todos los miembros titulares de la Comisión Regional de Homologación de Trofeos de Caza y Estadística Cinegética de Extremadura.**

De acuerdo con la Disposición adicional primera del Decreto 156/2002, de 19 de noviembre, por el que se modifica la composición y reglamento de la Comisión Regional de Homologación de Trofeos de Caza y Estadística Cinegética de Extremadura y se establece el procedimiento para la homologación,

**RESUELVO**

Hacer pública la relación completa de todos los miembros titulares de la Comisión Regional de Homologación de Trofeos de Caza y Estadística Cinegética de Extremadura:

Presidente: D. Juan José Viola Cardoso

Vicepresidente: D. Eloy del Arco Martín

Vocal: D. Antonio García Lucas

Vocal: D. Manuel Rivera Pavón

Vocal: D. Julio García Ramos

Vocal: D. Ignacio Higuero de Juan

Vocal: D. Leopoldo Castillo Grajera

Vocal: D. Juan Carranza Almansa

Vocal: D. Juan Antonio Molina Fernández

Vocal: D. Francisco Javier Nieto Remedios

Vocal: D. Joaquín Sánchez-Grande Soler

Secretario: D. Javier Bielsa Príncipe

Mérida, 30 de abril de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO